

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los diseños de los modelos de la documentación electoral para el voto electrónico en las casillas especiales que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 9 de enero de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13 y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- IV. El 29 de julio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México”.
- V. El 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG561/2020, se modificó el Reglamento de Elecciones, incorporando lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.

- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VII.** Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma, se determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), misma que quedó integrada de la siguiente manera:
- C.E. Ernesto Ramos Mega. Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
- VIII.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG291/2023, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1.
- IX.** En la misma fecha, el Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG294/2023, aprobó el Modelo de Casilla Única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- X.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XI.** El 30 de junio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2023, aprobó que Talleres Gráficos de México imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XII.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- XIII.** El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/CG-061/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- XIV.** El 7 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0887/2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional, informó sobre la habilitación del Sistema de Documentos y Materiales OPL para la carga de los archivos electrónicos con los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.
- XV.** El 15 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-CG-52/2023, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición, “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”; suscrito por los partidos, Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI.** El Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución IECM/RS-CG-53/2023, por la que declaró la procedencia del registro del Convenio de Coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como

el convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XVII.** El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG637/2023 instrumentar la urna electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como sus lineamientos y anexos.
- XVIII.** Que el 5 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución IECM/RS-CG-58/2023, mediante la cual declaró procedente el registro del Convenio de Coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo la modalidad de Coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y Coalición total para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIX.** En la misma fecha señalada en el antecedente anterior, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-CG-59/2023, sobre la procedencia del registro de la modificación del Convenio de Coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XX.** El 05 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó la Resolución el IECM/RS-CG-60/2023, mediante la cual se modifica la denominación de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que en lo subsecuente se identifique como “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para participar bajo esta modalidad en la elección de jefatura de gobierno en el proceso electoral.

- XXI.** Que el 30 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024, sobre la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México” para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en tres Distritos Electorales Uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXII.** El día 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2024 el registro del C. Salomón Chertorivski Woldenberg como candidato al Cargo de Jefatura de Gobierno postulado por el partido Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIII.** El día 29 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2024 el registro del C. Santiago Taboada Cortina como candidato al Cargo de Jefatura de Gobierno postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIV.** El día 29 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-048/2024 el registro de la C. Clara Marina Brugada Molina como candidata al Cargo de Jefatura de Gobierno postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2024, la procedencia del registro de modificación al Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad

de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXVI.** El 13 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024, mediante el cual se declaró procedente la solicitud de registro del Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados.
- XXVII.** El 18 de marzo de 2024, mediante el oficio No. INE/JLE-CM/03268/2024, de la Vocal Ejecutiva de la JLE-INE en la Ciudad de México, se recibió el listado del número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales, aprobado por los 22 Consejos Distritales del Instituto Nacional en la Ciudad de México el 14 de marzo de esta anualidad.
- XXVIII.** El 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó las candidaturas a los cargos de:
- Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como de la Coalición “VA X LA CDMX” y de la Candidatura Común

“Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” y de una candidatura sin partido.

- Diputación migrante del partido Movimiento Ciudadano, así como de la Coalición “VA X LA CDMX” y de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
- Alcaldías y concejalías, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional de los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como de la Coalición “VA X LA CDMX” y de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” y de una candidatura sin partido.

XXIX. El 28 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2024, aprobó de manera supletoria el registro de la ciudadana Judith Vanegas Tapia como candidata a Diputada propietaria por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral Uninominal 7, postulada por el partido político MORENA, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXX. El 29 de marzo de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los modelos de boletas electorales, actas electorales, documentación auxiliar y común para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Diputación Migrante y Alcaldías, así como los modelos de la documentación electoral para la organización del voto anticipado de personas en estado de postración y de las personas en prisión preventiva, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2024, el Consejo General del Instituto Electoral declaró procedente la solicitud de sustitución y registro supletorio de la candidatura a diputación propietaria por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 2 postulada por la candidatura

común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXXII.** De igual manera, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2024, el Consejo General del Instituto Electoral declaró procedente la solicitud de sustitución y registro supletorio de la candidatura a titular de Alcaldía de la demarcación territorial Tláhuac, postulada por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXIII.** El 4 de abril de 2024, el Consejo General, a través del Acuerdo IECM-ACU-CG-095/2024, aprobó modificaciones a los modelos de boletas electorales y documentación auxiliar para las elecciones de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, diputación migrante y alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de las sustituciones a diversas candidaturas y de la incorporación de elementos adicionales mediante los que son conocidas públicamente algunas personas candidatas, aprobadas por este máximo órgano de dirección.
- XXXIV.** El 5 de abril de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-096/2024 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó las solicitudes de incluir, en las boletas electorales para la elección de diputación al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral Uninominal 12, así como para titular de alcaldía y concejalías en la demarcación territorial Iztacalco, elementos adicionales mediante los que son conocidas públicamente algunas personas candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXV.** El 18 de abril de 2024, la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional, notificó vía correo electrónico las observaciones de la documentación del Voto con Urna Electrónica

referidas por la DEOE, mismas que fueron atendidas el día 25 de abril de 2024 mediante comunicación electrónica.

XXXVI. El 29 de abril de 2024, mediante el Sistema de Documentos y Materiales OPL, se recibieron observaciones de la documentación del Voto con Urna Electrónica referidas por la DEOE, mismas que fueron atendidas el mismo día mediante el mismo sistema.

XXXVII. El 02 de mayo de 2024, se recibieron observaciones a la documentación del Voto con Urna Electrónica, mediante el Sistema de Documentos y Materiales OPL, mismas que se atendieron el día 3 de mayo a través del mismo sistema.

XXXVIII. El 04 de mayo de 2024 la DEOE del Instituto Nacional, mediante el sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, otorgó el visto bueno a los diseños de los modelos de la documentación electoral para el voto electrónico en las casillas especiales que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, consistentes en:

BOLETAS

	CLAVE	DOCUMENTO
1	BJG UE	Boleta electoral de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)
2	BD UE MR	Boleta electoral de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
3	BD UE RP	Boleta electoral de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
4	BA UE	Boleta electoral de la elección de Alcaldía (UE)

ACTAS

	CLAVE	DOCUMENTO
1	A 01 UE	Acta de la jornada electoral (UE)
2	L	Acta de inicio de las elecciones Locales (UE)
3	L	Acta de resultados parciales de las elecciones Locales (UE)
4	JG	Acta de resultados de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)
5	DLM	Acta de resultados de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
6	DLR	Acta de resultados de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
7	AL	Acta de resultados de la elección de Alcaldía (UE)

	CLAVE	DOCUMENTO
8	A 02 UE	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)
9	A 03 MR	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
10	A 03 RP	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
11	A 04	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Alcaldía (UE)
12	A14 UE	Hoja de incidentes (UE)

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

	CLAVE	DOCUMENTO
1	DA C 01 UE	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial
2	DA C 05	Recibo de entrega del paquete electoral
3	DA C 02 UE	Constancia de clausura, entrega de copia legible e información complementaria
4	DA C 03 UE	Cartel de identificación de casilla especial
5	JG	Testigo del voto de la elección de Jefatura de Gobierno
6	DLM	Testigo del voto de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
7	DLR	Testigo del voto de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
8	AL	Testigo del voto de la elección de Alcaldía
9	1	Bolsa o sobre de expediente para casilla especial de la elección de Jefatura de Gobierno
10	2	Bolsa o sobre de expediente para casilla especial de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
11	3	Bolsa o sobre de expediente para casilla especial de la elección de Alcaldía

XXXIX. La Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en su Segunda Sesión Urgente, celebrada el 7 de mayo de 2024, mediante Acuerdo ACU/COEG/27/2024, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo, con base en la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un Organismo Público Local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las

normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas

invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. las determinaciones del Consejo se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
9. Que el artículo 2 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; y que los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los

demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

10. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, le corresponde al Instituto Nacional, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
11. Que el artículo 216 de la Ley General señala que el Consejo General emitirá las características de la documentación y materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
12. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código. Las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa

con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto en los términos mencionados.

- 13.** Que el artículo 8, fracciones I, III, VI y VIII del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, así como garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por las Constituciones federal y local, y demás leyes aplicables.
- 14.** Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, III Bis, IV, V, VII, VIII, IX y X y párrafo sexto, inciso s) del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme de conformidad con lo establecido en el Código; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; Determinar el uso parcial o total de sistemas de

votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus Acuerdos.

- 15.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales.
- 16.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, II, inciso d) y XXIX párrafo segundo del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y, en caso de que se instrumente el voto electrónico, aprobar el modelo de boleta electoral electrónica, documentación, instructivos, herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico.
- 17.** Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 18.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quorum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización (sic).
- 19.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62 fracción II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones, proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
- 20.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 21.** Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III, VII, y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los

procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

- 22.** Que el artículo 111 del Código, en su primer párrafo establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 23.** Que de acuerdo con los artículos 115 y 126 fracciones V, IX, XI y XIV de Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, que dentro del ámbito de su competencia tendrán entre sus atribuciones, aprobar las secciones electorales dentro de su Distrito Electoral para instalar Casillas Especiales, ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable, recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.
- 24.** Que como lo señala el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, y en las que por circunstancias particulares se deba convocar a procesos extraordinarios la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.

25. Que conforme al primer párrafo del artículo 356, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y las y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

26. Que el artículo 359 del Código establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las siguientes etapas:

- La preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos sin partido y de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla este Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
- Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
- Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

- 27.** Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.
- 28.** Que de acuerdo con el artículo 387 del Código, la impresión de las boletas y de la documentación electoral se realizará en los términos y lineamientos que establezca el Instituto Nacional.
- 29.** Que de acuerdo al artículo 411 del Código, el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimientos de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional
- 30.** Que el artículo 392, fracciones I y II del Código establece que, el Instituto Electoral entregará al Instituto Nacional, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente, lo siguiente: I. Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección, o bien, la cantidad que se haya determinado para las casillas especiales y el dato de los folios correspondientes; II. Las boletas adicionales, por cada tipo de elección local, para que los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido puedan ejercer el voto en la casilla en la que se acrediten.
- 31.** Que el artículo 455 fracción VIII, párrafo segundo del Código se establece que Tratándose de las casillas donde se hubiere instrumentado la votación

electrónica, los resultados se tomarán, en su caso, del medio electrónico respectivo y, de no ser ello posible será del acta correspondiente.

- 32.** Que el artículo 156 del Reglamento de Elecciones establece que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los Organismos Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento y su anexo respectivo;

(...)

i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento, y

(...)

j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de Acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

- 33.** Que conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Elecciones, para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto Nacional en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitará el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

- 34.** Que de acuerdo al artículo 160, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones, una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción; previendo con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

- 35.** Que el artículo 162 del Reglamento estable que, la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales; la primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado, mismas que serán verificadas y validadas por la DEOE y el OPL a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La DEOE deberá informar previamente a los OPL las fechas de las verificaciones.
- 36.** Que de conformidad con la validación de los formatos únicos de la documentación electoral, emitida por el Instituto Nacional, para el voto electrónico señalada en el antecedente XXXVIII del presente Acuerdo, se estima procedente aprobar los siguientes modelos de documentos electorales y el número de versiones que derivan de la conformación de las candidaturas a los diferentes tipos de elección, en el ámbito geo electoral correspondiente a cada casilla especial aprobada para su instalación en la jornada electoral:

BOLETAS

	CLAVE	DOCUMENTO	VERSIONES
1	BJG UE	Boleta electoral de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)	1
2	BD UE MR	Boleta electoral de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)	4
3	BD UE RP	Boleta electoral de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)	1
4	BA UE	Boleta electoral de la elección de Alcaldía (UE)	3

ACTAS

	CLAVE	DOCUMENTO	VERSIONES
1	A 01 UE	Acta de la jornada electoral (UE)	3
2	L	Acta de inicio de las elecciones Locales (UE)	7
3	L	Acta de resultados parciales de las elecciones Locales (UE)	7
4	JG	Acta de resultados de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)	1

5	DLM	Acta de resultados de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)	4
6	DLR	Acta de resultados de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)	1
7	AL	Acta de resultados de la elección de Alcaldía (UE)	3
8	A 02 UE	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)	1
9	A 03 MR	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)	4
10	A 03 RP	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)	1
11	A 04	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Consejo Distrital de la elección de Alcaldía (UE)	3
12	A14 UE	Hoja de incidentes (UE)	3

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

	CLAVE	DOCUMENTO	VERSIONES
1	DA C 01 UE	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial	1
2	DA C 05	Recibo de entrega del paquete electoral	1
3	DA C 02 UE	Constancia de clausura, entrega de copia legible e información complementaria	3
4	DA C 03 UE	Cartel de identificación de casilla especial	1
5	JG	Testigo del voto de la elección de Jefatura de Gobierno	1
6	DLM	Testigo del voto de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)	1
7	DLR	Testigo del voto de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)	1
8	AL	Testigo del voto de la elección de Alcaldía	1
9	1	Bolsa o sobre de expediente para casilla especial de la elección de Jefatura de Gobierno	1
10	2	Bolsa o sobre de expediente para casilla especial de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	1
11	3	Bolsa o sobre de expediente para casilla especial de la elección de Alcaldía	1

37. Que en mérito de lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2023, aprobado el 30 de junio de 2023 por este Consejo General, se estima conveniente que la producción de la documentación, referida en el Anexo que acompañan al presente, se lleve a cabo en Talleres Gráficos de México, exceptuando los siguientes documentos que no serán impresos debido a que serán emitidos de manera digital por la urna electrónica y los que serán impresos por los Consejos Distritales:

A) Urna Electrónica

	CLAVE	DOCUMENTO
1	BJG UE	Boleta electoral de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)
2	BD UE MR	Boleta electoral de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
3	BD UE RP	Boleta electoral de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
4	BA UE	Boleta electoral de la elección de Jefatura de Alcaldía (UE)
5	L	Acta de inicio de las elecciones Locales (UE)
6	L	Acta de resultados parciales de las elecciones Locales (UE)
7	JG	Acta de resultados de la elección de Jefatura de Gobierno (UE)
8	DLM	Acta de resultados de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
9	DLR	Acta de resultados de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
10	AL	Acta de resultados de la elección de Alcaldía (UE)
11	JG	Testigo del voto de la elección de Jefatura de Gobierno
12	DLM	Testigo del voto de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa (UE)
13	DLR	Testigo del voto de la elección para Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional (UE)
14	AL	Testigo del voto de la elección de Alcaldía

B) Consejos Distritales:

	CLAVE	DOCUMENTO
1	DA C 01 UE	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial
2	DA C 05	Recibo de entrega del paquete electoral y urna electrónica

38. Que el Consejo General, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión de Organización respecto de los diseños de los modelos de boletas electorales, actas electorales, documentación auxiliar y común para las elecciones de

Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el voto electrónico en las casillas especiales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los diseños de los modelos de la documentación electoral para el voto electrónico en las casillas especiales que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y a la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a los procedimientos y plazos respectivos, realicen las acciones necesarias para la impresión, distribución y entrega de los modelos de documentación correspondientes a cada Consejo Distrital, así como a las presidencias de las mesas directivas de casilla únicas, asimismo, para que remita los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Tercera Sesión Urgente celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: VaR8LK314jpsPzAaomibf7+C8cSZSWIH37Nd4IcSg10=
Fecha de Firma: 08/05/2024 10:31:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: knwPguzxKhGKVVApeaHqm/VA/xJgHCdctweakNN7SP8=
Fecha de Firma: 08/05/2024 11:52:25 p. m.